

Panamá, 4 de mayo de 2026

Honorable Diputado

**Eduardo Gaitán**

Presidente

Comisión de Economía y Finanzas

Asamblea Nacional

República de Panamá



**Asunto: Observaciones técnicas y propuestas de mejora al proyecto de ley sobre sustancia económica para determinadas rentas pasivas de fuente extranjera**

Señor Presidente:


Me permito dirigirme a usted, en mi condición de socio de **SignatureLex** una firma de abogados panameña con presencia en toda América Central y experto en negocios internacionales, para formular respetuosamente algunas observaciones técnicas en relación con el proyecto de ley que modifica y adiciona disposiciones del Código Fiscal en materia de impuesto sobre la renta, establece requisitos de sustancia económica para determinadas rentas pasivas de fuente extranjera y dicta otras disposiciones.

Considero que la iniciativa parte de un propósito **legítimo y necesario**: fortalecer la credibilidad internacional de Panamá, preservar la viabilidad de su sistema de tributación territorial y demostrar que los tratamientos fiscales favorables deben descansar en actividad económica real y no en estructuras carentes de contenido material.

Comparto, por tanto, el objetivo general del proyecto. Panamá necesita una respuesta normativa seria frente a los estándares internacionales que hoy exigen mayor coherencia entre beneficio fiscal y presencia económica efectiva. Sin embargo, precisamente por la importancia estratégica de esta reforma, estimo que el texto debe ser perfeccionado antes de su aprobación. Una ley de esta naturaleza no solo debe responder a presiones externas o reputacionales; también debe ofrecer **seguridad jurídica, proporcionalidad tributaria, claridad competencial y una implementación administrativamente viable.**

En ese análisis comparado, las experiencias de **Hong Kong y Singapur** resultan particularmente útiles para Panamá. Ambas jurisdicciones, al igual que la nuestra, han debido compatibilizar esquemas de tributación territorial o cuasi territorial con exigencias crecientes de sustancia económica respecto de determinadas rentas pasivas o ingresos extranjeros. Lo relevante es que dichas jurisdicciones no se limitaron a endurecer el régimen; acompañaron sus ajustes con **herramientas que reducen incertidumbre** y permiten al contribuyente conocer **ex ante** si su estructura cumple con los parámetros exigidos.

A partir de esa experiencia, considero altamente conveniente que Panamá incorpore en esta ley un mecanismo formal de **consulta anticipada vinculante o advance ruling**. Esta figura permitiría que las entidades, antes de ejecutar una operación o estructurar su presencia en el país, puedan solicitar a la autoridad tributaria un pronunciamiento previo sobre si cumplen o no con los requisitos de sustancia económica aplicables. Un instrumento de esta naturaleza fortalecería la previsibilidad, reduciría litigios, elevaría la confianza del inversionista serio y alinearía a Panamá con mejores prácticas contemporáneas de certeza tributaria. El proyecto, tal como está redactado, deja la calificación principalmente sujeta a una verificación posterior, lo que puede producir inseguridad en asuntos especialmente sensibles para grupos multinacionales y estructuras regionales legítimas.



Adicionalmente, recomiendo revisar la base gravable prevista para las entidades no calificadas. El establecimiento de una tarifa fija de quince por ciento sobre la renta bruta puede producir resultados desproporcionados, castigar operaciones de bajo margen o estructuras legítimas con costos relevantes, e incluso generar sobreimposición en determinados supuestos. Desde una perspectiva de técnica tributaria, sería más razonable evaluar una base neta, o al menos diseñar un mecanismo alternativo que permita reconocer costos y circunstancias económicas reales.

También resulta indispensable cerrar con mayor precisión ciertas definiciones utilizadas por el proyecto. Expresiones como otras rentas pasivas, recursos humanos adecuados, gastos operativos adecuados o decisiones estratégicas adoptadas en Panamá necesitan mayor delimitación normativa. En un régimen de esta sensibilidad, las categorías excesivamente abiertas trasladan demasiado peso a la interpretación administrativa futura y pueden afectar innecesariamente la seguridad jurídica. Por ello, sugiero que la ley o, al menos, su reglamentación inmediata, desarrollen criterios objetivos, documentación mínima exigible, umbrales razonables y reglas claras sobre tercerización de funciones relevantes.

De igual manera, considero importante clarificar expresamente la articulación competencial entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Dirección General de Ingresos. El éxito de la reforma dependerá, en buena medida, de que exista una distribución nítida de funciones en materia de registro, fiscalización, verificación, interpretación y emisión de criterios vinculantes. Un diseño institucional confuso podría debilitar la aplicación de la ley y abrir espacios de controversia innecesarios desde sus primeras etapas.

Finalmente, sugiero valorar si la reforma al concepto de establecimiento permanente debe tramitarse dentro de este mismo proyecto o en una iniciativa separada. Aunque ambas materias pertenecen al ámbito de la tributación internacional, la discusión sobre sustancia económica respecto de rentas pasivas de fuente extranjera no es idéntica a la expansión del nexo imponible aplicable a no residentes. Separar ambos debates podría facilitar un análisis

más ordenado, mejorar la calidad técnica del texto final y reducir resistencias ajenas al objetivo central de la reforma.

Panamá tiene ante sí una oportunidad importante. Puede modernizar su marco tributario internacional, fortalecer su posición frente a la comunidad internacional y, al mismo tiempo, preservar su competitividad como plataforma regional de negocios. Pero para lograrlo, la ley debe ser firme en el propósito y fina en la técnica. A mi juicio, incorporar una consulta anticipada vinculante, revisar la tributación sobre renta bruta, precisar definiciones, ordenar competencias administrativas y depurar el alcance del proyecto son ajustes que contribuirían decisivamente a ese equilibrio.

Le reitero, señor Presidente, mi respeto institucional y mi disposición para ampliar estas consideraciones en la instancia que se estime pertinente. Confío en que la Comisión de Economía y Finanzas sabrá enriquecer este debate con el rigor técnico que el país necesita.

Atentamente,

  
**Eduardo Leblanc G.**

Socio Fundador

SignatureLex